

TITULAR	F	FU	PFA	AUS	PEL	ITA	I.O	P.P	PORT	P.C	D	S	CCNT
SDAD COOP LTD TTES JAVALI	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SDAD COOP SERY PARCELONA	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SDAD COOP TTES ALMORADI	04	7	0	0	12	2	0	0	0	0	0	0	0
SDAD COOP TTES ARCHENERA	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
T.O.V.A.	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSOEXTO SDAD COOP LTD	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSFRUIT SDAD COOP ITOA	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSLEON	54	0	0	0	6	0	0	6	0	0	0	0	0
TTES SAN NARCISO	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>T O T A L E S</b>	<b>140</b>	<b>111</b>	<b>235</b>	<b>9</b>	<b>69</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>55</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

- F = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE FRANCÉS.  
 FU = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DEL REINO UNIDO.  
 PFA = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE ALEMANIA (R. F.).  
 AUS = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE AUSTRIA.  
 PEL = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE BELGICA.  
 ITA = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE ITALIA.  
 I.O = NUMERO DE AUTORIZACIONES DE QUINJOS A ITALIA.  
 P.P = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE LOS PAISES BAJOS.  
 PORT = NUMERO DE AUTORIZACIONES AL VIAJE DEL CONTINGENTE DE PORTUGAL.  
 P.C = NUMERO DE AUTORIZACIONES DE CISTERNAS A PORTUGAL.  
 D = NUMERO DE AUTORIZACIONES A DINAMARCA.  
 S = NUMERO DE AUTORIZACIONES A SUECIA.  
 CCNT = NUMERO DE AUTORIZACIONES MULTILATERALES.  
 \* = DATOS PROVISIONALES.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9271** ORDEN de 18 de enero de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Arroyo Lanchas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.839 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Angel Arroyo Lanchas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 8 de marzo de 1983, ha recaído sentencia en 17 de diciembre, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Arroyo Lanchas contra la resolución del Comité Superior de Disciplina Deportiva de 8 de marzo de 1983, confirmatoria de la de la Federación Española de Ciclismo de 19 de mayo de 1982, por la que fue sancionado el recurrente, como corredor ciclista de la "Vuelta Ciclista a España 1982", sin imposición de costas»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

**9272**

ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Instituto de Estudios Castellanos».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Instituto de Estudios Castellanos», y

Resultando que por don José María Peña San Martín y quince personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Burgos, don José María Martín Álvarez el día 27 de junio de 1984, fijándose su domicilio en Burgos, plaza del Rey San Fernando, 2, 2.ª derecha;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.600.000 pesetas, aportadas en partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en: «la investigación, publicación y divulgación de estudios castellanos, con referencia a todo el ámbito de la corona de Castilla, en sus aspectos históricos, culturales, económicos y otros de análoga naturaleza y su actividad se dirigirá a la divulgación de la cultura castellana en todos sus aspectos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda como máximo órgano a un Consejo Rector constituido por los quince fundadores, nombrándose una Comisión Ejecutiva, integrada por: Presidente, que lo será también de la Fundación, don Rafael Pérez Escolar; Vicepresidente, don Gonzalo Martínez Díez; Secretario, don Alberto Ibáñez Pérez; Tesorero, don Manuel Muñoz Guillén; Vocales: don José María Álvarez de Eulate Penarando y don Rogelio Pérez Bustamante González, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y de las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º del mismo;

Considerando que el artículo 27 de los Estatutos ha de relacionarse con la sumisión general al Reglamento de 21 de julio de 1972, que se consagra en el artículo 2.º de los mismos Estatutos, teniéndose, en consecuencia, por no puesta la expresión «a los efectos meramente internos» con que se alude al presupuesto anual de la entidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultura Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Instituto de Estudios Castellanos».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Consejo Rector, integrado por los fundadores y a la Comisión Ejecutiva por aquél nombrada, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ADMINISTRACION LOCAL

**9273** *RESOLUCION de 12 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra «Variante de Sarria. Accesos primera fase. Accesos de la LU-633. Camino de Sarria a Samos».*

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y fincas precisos para la ejecución de la obra «Variante de Sarria. Accesos primera fase. Accesos de la LU-633. Camino de Sarria a Samos», cuya urgente ocupación ha sido declarada por Decreto de la Xunta de Galicia 36/1985, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que se prevén en el artículo 52, 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el décimo día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre tales fincas. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédula de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.), a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa: los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Sarria y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquiera otros

recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Sarria, 12 de abril de 1985.-El Alcalde.-5.822-E (26689).

### ANEXO

1. Propietarios: Herederos de Dolores Gómez. Superficie a ocupar: 85 metros cuadrados. Otros bienes: Seto vegetal. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

2. Propietario: Julio Caloto. Superficie a ocupar: 31,50 metros cuadrados. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

3. Propietario: Julio Caloto. Superficie a ocupar: 16,20 metros cuadrados. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

4. Propietario: Julio Caloto. Superficie a ocupar: 207,50 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre de chantos. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

5. Propietario: Ambulatorio Seguridad Social. Superficie a ocupar: 33,60 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre metálico. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

6. Propietario: Antonio Somoza. Superficie a ocupar: 77,50 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre fábrica. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

7. Propietario: Antonio López López. Superficie a ocupar: 54,72 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre bloques. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

8. Propietario: Iván González Zaera. Superficie a ocupar: 100 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre de chantos. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

9. Propietario: Jesús López de Farban. Superficie a ocupar: 52,50 metros cuadrados. Otros bienes: Cierre de chantos. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

10. Propietario: Antonio López Fernández. Superficie a ocupar: 87,50 metros cuadrados. Forma que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 18.04.008.

**9274** *RESOLUCION de 12 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Urbanización desde la agrupación escolar a la CC-546, con servicio a la zona dotacional del Chanto».*

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y fincas precisos para la ejecución de la obra «Urbanización desde la agrupación escolar a la CC-546, con servicio a la zona dotacional del Chanto, primera fase», cuya urgente ocupación ha sido declarada por Decreto de la Xunta de Galicia, 38/1985, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que se prevén en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el décimo día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre tales fincas. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo, y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.), a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa: los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Sarria y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Sarria, 12 de abril de 1985.-El Alcalde, Arturo Corral Gutiérrez.-5.823-E (26690).

### ANEXO

Número: 1. Propietario: Manuel Mondelo González. Superficie a ocupar: 275 metros cuadrados. Forma en que se ocupa: Parcial. Referencia catastral: 24.02.005.